



AUTORIZA OTORGAMIENTO DE BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORÍA

VISTOS:

La solicitud de defensa y asesoría recibida el 8 de noviembre de 2023, subsanada mediante solicitud recibida el 16 de noviembre de 2023, presentadas por la servidora Ruth del Rosio Maldonado López; el Informe N° 000314-2023-ORH-ONP e Informe N° 000317-2023-ORH-ONP, de la Oficina de Recursos Humanos; y el Informe N° 00704-2023-OAJ-ONP, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, para acceder al beneficio de defensa y asesoría se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la citada Directiva y que el solicitante haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, asimismo, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva citada en el considerando precedente, dispone que, excepcionalmente, se puede conceder el beneficio cuando el servidor o ex servidor acredite de manera indubitable que existen fundados elementos que permitan inferir el inminente inicio de un proceso o procedimiento en su contra, siendo que la eficacia de este beneficio está condicionada a que el beneficiario presente la notificación de la citación o emplazamiento en el cual se verifique que se encuentre en alguna de las situaciones procesales descritas en el considerando precedente;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva precitada, establece como requisitos de admisibilidad para acceder al beneficio de asesoría y defensa: i) Solicitud dirigida al Titular de la Entidad, con carácter de declaración jurada, ii) Compromiso de reembolso en caso se demuestre su responsabilidad, iii) Propuesta de Servicio de defensa o asesoría, precisando si esta se solicita por todo el proceso o por alguna etapa; y, iv) Compromiso de devolver a la entidad los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 22 de noviembre de 2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
CVD: 0091 2290 4992 3738



Que, mediante solicitud recibida el 8 de noviembre de 2023, subsanada mediante solicitud recibida el 16 de noviembre de 2023, la servidora Ruth del Rosio Maldonado López, Ejecutiva de Inspección y Fiscalización de la Dirección de Producción, solicita acceder al beneficio de defensa y asesoría, precisando que, si bien no ha sido notificada válidamente, existen fundados elementos que permiten inferir el inminente inicio de un proceso en su contra, en consecuencia, inminentemente emplazada en un proceso laboral, sobre indemnización por daños y perjuicios, tramitado ante el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, Expediente N° 13830-2023-0-1801-JR-LA-02, para cuyo efecto adjunta, entre otros, copia del escrito de demanda y copia de la Resolución N° 3 de fecha 28 de agosto de 2023.

Que, en el escrito de demanda de indemnización por daños y perjuicios adjunto a la solicitud de defensa, se ha considerado como parte demandada, entre otros, a la servidora Ruth del Rosio Maldonado López; asimismo, mediante Resolución N° 3, de fecha 28 de agosto de 2023, el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, ha dispuesto, entre otros, correr traslado a todos los demandados con la demanda y anexos, siendo inminente el emplazamiento de la precitada servidora;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.1 de la Directiva precitada, se aprecia que la solicitud de defensa se encuentra dentro del supuesto de excepción contenido en el indicado numeral que dispone que, excepcionalmente, se concede el beneficio cuando el servidor o ex servidor acredite de manera indubitable que existen fundados elementos que permitan inferir el inminente inicio de un proceso o procedimiento en su contra, siendo que conforme al segundo párrafo del literal a) del numeral 6.3 de la Directiva, el solicitante deberá presentar la copia de la notificación o comunicación de la citación o emplazamiento recibida, en forma posterior a la concesión del beneficio, la cual constituye una condición indispensable para su eficacia;

Que, con Informe N° 000704-2023-OAJ-ONP, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que la solicitud presentada por la servidora Ruth del Rosio Maldonado López se ajusta a los requisitos de admisibilidad y procedencia señalados en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles; por lo que resulta legalmente viable el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría solicitada, cuya eficacia se encuentra sujeta al marco legal antes indicado;

Con los vistos de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos; y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las facultades conferidas por el artículo 6 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP); los artículos 10 y 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10; así como por lo dispuesto en la Directiva N° 004-2015-



SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorización del beneficio de defensa y asesoría

Declárase procedente la autorización del beneficio de defensa y asesoría solicitado por la servidora Ruth del Rosio Maldonado López, Ejecutiva de Inspección y Fiscalización de la Dirección de Producción, durante todo el proceso laboral, tramitado ante el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, Expediente N° 13830-2023-0-1801-JR-LA-02, cuya eficacia está condicionada a lo señalado en el segundo párrafo del literal a) del numeral 6.3 de la Directiva, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. Notificación

Dispónese la notificación de la presente Resolución, a través de la Unidad Funcional de Gestión Documentaria de la Oficina de Administración, a la servidora Ruth del Rosio Maldonado López.

Artículo 3. Remisión a la Oficina de Administración y a la Oficina de Asesoría Jurídica

Dispónese que la presente Resolución, y su respectiva notificación, sean remitidas a la Oficina de Administración y a la Oficina de Asesoría Jurídica para el cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE.

Artículo 4. Remisión a la Oficina de Recursos Humanos

Dispónese que la presente Resolución y su respectiva notificación sean remitidas a la Oficina de Recursos Humanos para el archivo en el legajo personal respectivo.

Artículo 5. Publicación

Publícase la presente Resolución en la Plataforma digital única del Estado Peruano (www.gob.pe/onp).

Regístrese y comuníquese.

MIRTHA A. RAZURI ALPISTE
GERENTE GENERAL
Oficina de Normalización Previsional

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 22 de noviembre de 2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
CVD: 0091 2290 4992 3738

